SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

NIVEL LOCAL-Alcaldía Local de Santa Fe

Fecha de Solicitud: 25/08/2026	**Área de Origen:** Área de Gestión del Desarrollo Local	
I. RESUMEN CONTRACTUAL		
Número Contrato: FDLSF-CPS-437-2025 (143111 SIPSE)	**Fecha de Suscripción**: 15/12/2025	**Tipo de Contrato:** Contrato de Prestación de Servicios
Plazo Inicial: seis (6) meses	**Fecha de Inicio:** 26/02/2026	
Prórrogas realizadas: N/A	**Fecha de Terminación Actual:** 25/08/2026	
Objeto: "*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE FORMACIÓN Y ACCIONES ENCAMINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y EL FORTALECIMIENTO DE COMUNIDADES Y ORGANIZACIONES SOCIALES, ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS Y LA GENERACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE."*		
Contratista: CONSORCIO SANTAFÉ CONVIVE NIT. No 902012248-3		
Interventor/ Supervisor: DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ		
Valor Inicial: $ 1.169.907.000	**Valor Adiciones: $** 0	**Valor Total Actual:** $ 1.169.907.000
Número del proceso SECOP: FDLSF-LP-004-2025	**Link del proceso en el SECOP:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8797687&isFromPublicArea=True&isModal=False	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No.1**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
$ N/A	**Tiempo**: Dos (2) meses hasta el 25 de octubre de 2025 **Fecha Terminación Final**: 25 de octubre de 2026.	Cláusula Plazo: Se solicita prorrogar el plazo de ejecución, por dos (2) meses.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No._____	**Fecha de la modificación:_____**	
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: **$** CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	N/A

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$** 1.169.907.000
Valor ejecutado (desde 26 de febrero de 2026 hasta 23 de agosto 2026):	**$** 654.640.000
Valor Pagado:	**$** 56.893.790
Valor a Adicionar:	**$** 0
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$** 1.169.907.000

Nota: Los informes de pago registrados en la plataforma SECOP están actualmente en trámite de pago. Por esta razón, aún no se visualizan los desembolsos; sin embargo, dichos informes ya fueron revisados y aprobados por el apoyo a la supervisión.

1. CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

1.1. Información general del contrato

El Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe (FDLSF) suscribió con el contratista **CONSORCIO SANTAFÉ CONVIVE NIT. No 902012248-3,** el contrato de prestación de servicios No. CPS-437-2025, cuyo objeto consiste en "*Contratar la prestación de servicios para el desarrollo de estrategias pedagógicas de formación y acciones encaminadas a la promoción de la convivencia ciudadana y el fortalecimiento de comunidades y organizaciones sociales, orientadas a la prevención de conflictos y la generación de entornos seguros en la Localidad de Santa Fe",* por un valor de **MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($1.169.907.000);** con fecha de inicio del veintiséis (26) de febrero de 2026 y terminación del veinticinco (25) de agosto de 2026, quedando establecido un plazo de ejecución inicial de seis (6) meses.

La ejecución del contrato se desarrolla en el marco de los proyectos de inversión No. 2683 "*Fortalecimiento Comunitario y Formación Ciudadana para la Seguridad y Convivencia Sostenible en Santa Fe*" y 2882 "*Fortalecimiento de la Convivencia Escolar y Ciudadana a través de Enfoques Restaurativos en Santa Fe*", los cuales se articulan con las propuestas ganadoras de presupuestos participativos Código: 39478 - Seguridad activa en Santa Fe, Código: 40845 - Frentes de seguridad en las Cruces, Código: 39115 - Pedagogía para la convivencia escolar, Código: 41110 - Aprendiendo a vivir con la diferencia, Código: 39737 - Copa Santa Fe por la paz y la convivencia, Código: 39885 - Raye por la paz.

2. Justificación técnica de la solicitud de modificación

El 31 de julio de 2026 en sesión del comité técnico, el contratista presentó una propuesta de modificación contractual con el fin de prorrogar por dos (2) meses el plazo de ejecución del Contrato CPS 437-2025, sin adición de recursos. Para la fecha de dicha sesión, restaban veinticinco (25) días calendario para el vencimiento del plazo pactado inicialmente.

Conforme a la solicitud presentada y socializada en la reunión adelantada el 31 de Julio de 2026, el día 25 de agosto de 2026 el contratista presento formalmente solicitud de prorrogar el contrato mediante radicado oreo No. 2026531007538-2 manifestando las siguientes consideraciones :

(….)

Justificación Técnica y Trazabilidad Cronológica por Componente

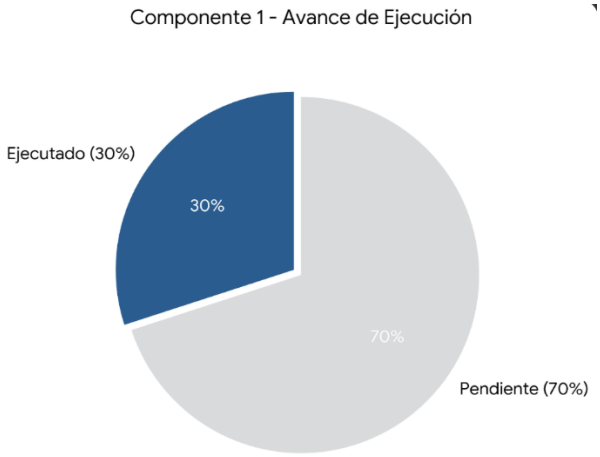
COMPONENTE 1

Gestión / Evento	*Fecha Inicio / Solicitud*	*Fecha Respuesta / Atención*	*Tiempo Transcurrido*	*Impacto Concreto en el Cronograma*	*Soporte Adjunto*
Gestiones de enlace ante el Coronel Perdomo y Policía Local para Zonas Seguras	*10/04/2026*	*22/04/2026*	*12 días cal.*	*Coordinación de disponibilidad de agenda institucional de la Policía Nacional.*	*22 de abril de 2026 frentes de seguridad alcaldía - policía*
Primera jornada de sensibilización y trabajo de campo en Zonas Seguras con Policía	*22/04/2026*	*27/04/2026*	*5 días*	*Inicio operativo de visitas punto a punto para diagnóstico de las 27 Zonas Seguras.*	*27 de abril zonas seguras*

Impacto en el cronograma: *Un acumulado de diecisiete (17) días calendario en las gestiones previas requeridas ante las instancias institucionales para el inicio de los recorridos técnicos en campo.*

A la fecha, el Componente 1 presenta un avance físico del 30 %, correspondiente a la instalación y puesta en funcionamiento de ocho (8) kits de alarmas comunitarias. Restan por instalar diecinueve (19) kits para alcanzar la meta total prevista del 100 % (27 kits).

Estado de ejecución de talleres: *En lo referente a la meta de transferencia de conocimiento, a la fecha se han ejecutado exitosamente cuarenta (70) talleres de un total de cien (100) programados, lo cual representa un avance físico del 40 % en esta actividad. Quedan pendientes por desarrollar sesenta (60) talleres, los cuales se encuentran en proceso de programación e implementación conforme al cronograma ajustado.*

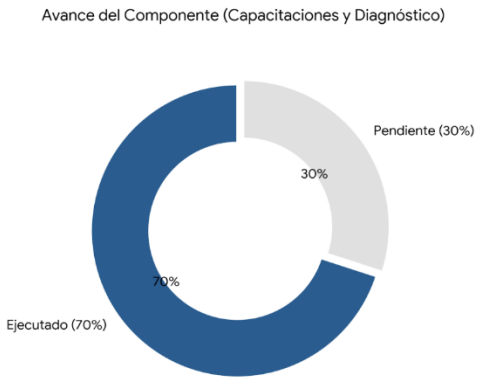


Trazabilidad de Capacitaciones y Procesos Formativos (Componente 2 - Escuela Ciudadana y Componente 3 - Entornos Escolares).

Gestión / Evento	*Fecha Solicitud*	*Fecha Respuesta*	*Tiempo Transcurrido*	*Impacto Concreto en el Cronograma*	*Soporte Adjunto*
Solicitud de confirmación de contactos de colegios	*16/04/2026*	*20/04/2026*	*4 días*	*Actualización de correos y número de contacto*	*CARPETA DILE*
Solicitud formal de aval de ingreso ante la Dirección Local de Educación (DILE)	*7/04/2026*	*28/04/2026*	*21 días cal.*	*Trámite de revisión contacto institucional por parte de la DILE.*	*CARPETA DILE*
Concertación de agendas con Rectores y Coordinadores de Convivencia	*29/04/2026*	*15/05/2026*	*16 días cal.*	*Adaptación a las semanas de evaluaciones y programación interna de cada colegio.*	*CARPETA COLEGIOS*
Receso escolar de mitad de año (Vacaciones lectivas del sector oficial)	*15/06/2026*	*7/07/2026*	*22 días cal.*	*Suspensión total de talleres con estudiantes, entrega de Mochilas Lúdicas y talleres de padres.*	*CARPETA COLEGIOS*

A pesar de que se presentaron contingencias que conllevó a la pérdida de dos (2) meses dentro del cronograma inicial, se continuó de manera sostenida con la ejecución de las actividades. A la fecha, se registra un avance del 70 % gracias al desarrollo total de los talleres de diagnóstico de la mochila y las capacitaciones en las instituciones educativas. El 30 % pendiente de ejecución corresponde a la fase de implementación de la mochila y a la realización de los talleres prácticos en los colegios.

Estado de ejecución de talleres: *En lo referente a la meta de transferencia de conocimiento, a la fecha se han ejecutado exitosamente cuarenta (70) talleres de un total de cien (162) programados, lo cual representa un avance físico del 43% en esta actividad. Quedan pendientes por desarrollar sesenta (92) talleres, los cuales se encuentran en proceso de programación e implementación conforme al cronograma ajustado.*

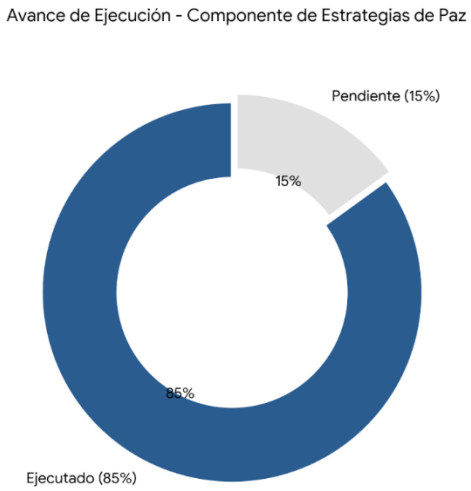


Trazabilidad del Subcomponente "Raye por la Paz" y copa Santa Fe por la paz (Componente 4 - Arte Urbano y Muralismo y campeonato de banquitas)

La ejecución de las intervenciones artísticas y talleres de muralismo de "Raye por la Paz" presentó un proceso complejo de concertación con la Mesa de Grafiti y constructores locales. Este subcomponente requirió 6 reuniones específicas, caracterizadas para la correcta implementación del componente técnico que se requiere para el desarrollo de estas actividades asi como, revisión de perfiles y solicitudes de veeduría que retrasaron el inicio de la fase operativa:

Fecha de Sesión	Objeto de la Sesión / Actuación	Acuerdos, Requerimientos y Retrocesos Presentados	Impacto Concreto en el Cronograma	Soporte Adjunto
31/03/2026	*Revisión del Anexo Técnico con Maicol y su colectivo.*	*Se solicita por parte de los constructores locales la armonización de diferentes temas para la ejecución del proyecto.*	*Dilación para el inicio de las actividades de raye por la paz*	*Anexo 5.2: Acta de revisión técnica del 31 de marzo*
28/04/2026	*Apertura formal y evaluación de Hojas de Vida.*	*Hubo retrasos en el envío de hojas de vida por parte de la comunidad para poder evaluar el cumplimiento de los perfiles.*	*Dilación en la contratación del equipo pedagógico mientras se validaban perfiles sugeridos por la Mesa.*	*Anexo 5.3: Acta de presentación y perfiles del 28 de abril*
13/05/2026	*Mesa de Diálogo: Observaciones de constructores locales.*	*Intervención de constructores locales El Consorcio y la Supervisión de la Alcaldía atendieron inquietudes y concertaron la ruta operativa de selección de talleristas.*	*Se generó una reestructuración de la estrategia metodológica de los talleres de arte urbano.*	*Anexo 5.4: Acta de respuestas y ruta operativa del 13 de mayo*
25/06/2026	*Evaluación de Convocatoria y Diseño Pedagógico.*	*Se definieron visitas institucionales a colegios para gestionar consentimientos. Se evidenció un reporte de solo 12 inscritos.*	*Invalidez de inscripciones por duplicidad de roles; necesidad de reiniciar la búsqueda activa de participantes en canales abiertos. Se inicia proceso de apertura en colegio ante la negativa de los constructores en realizar procesos de inscripciones.*	*Anexo 5.6: Acta 25 de junio*

Durante el periodo comprendido entre marzo y julio, se adelantaron diversas mesas de articulación con la comunidad y los constructores para coordinar el inicio de la estrategia Raye por la Paz. Si bien la etapa inicial presentó contratiempos administrativos derivados del proceso de inscripción y del envío extemporáneo de las hojas de vida de los talleristas, desde el mes de julio se reactivó el desarrollo continuo de la agenda formativa, restando únicamente la ejecución de dos (2) talleres y la realización del evento final para la intervención de los murales. Asimismo, es preciso destacar que la actividad referente a la Copa Santa Fe por la Paz ya fue ejecutada al 100 %. Con base en lo anterior, este componente registra un avance acumulado del 85 %, quedando únicamente un 15 % pendiente de ejecución.

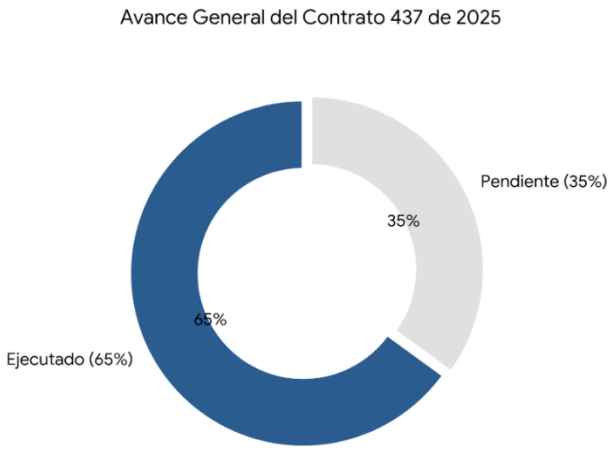


Resumen de Estado de ejecución y Plan de Cierre por Componentes

Fase / Componente	*Estado / Avance Ejecutado (al 30 de Julio)*	*Plan de Entrega del 100% (Con Prórroga)*
Fase I: Alistamiento	*100% Ejecutado. Acta de inicio, personal, plan de trabajo, hojas de vida y presentación ante JAL culminados.*	*Fase finalizada en su totalidad.*
Fase II: Publicidad y Convocatoria	*100% Ejecutado. Afiches diseñados e impresos fijados en zonas estratégicas. Base de participantes en construcción.*	*En ejecución, Coordinación de pautas en medios comunitarios locales y contratación de apoyo documental para archivo e inscripciones.*
Componente 1: Frentes de Seguridad	*Diagnóstico al 100%. Instalación Kits: 30%, Pendiente de ejecución 70%.*	*Suministro e instalación de kits de cámaras IP y alarmas, realización de capacitaciones comunitarias y actas de entrega formal.*
Componente 2: Escuela Ciudadana	*70% de Ejecución Pendiente de Ejecución 30% corresponde a la culminación del total de los talleres y entrega de los Kits de incentivos (agendas, botilitos, bolsos) comprados en bodega. Talleristas contratados.*	*En ejecución, Realización de talleres restantes de convivencia, certificación de 400 beneficiarios y realización de la Salida Recreativa de cierre.*
Componente 3: Entornos Escolares	*70% de Ejecucion 30% pendiente de ejecutar: Talleres en ejecución en I.E.D. Soto del Corral y el Verjon. Cobertura ampliada a I.E.D. Antonio José Uribe. Herramienta lúdica diseñada.*	*En ejecución. Entrega de la Mochila pedagógica y talleres con padres y estudiantes, y evento de cierre institucional con entrega de kits.*

En conclusión, con el desarrollo consolidado de los diferentes componentes, el Contrato No. 437 de 2025 alcanza a la fecha un avance físico global del 65 %, habiendo superado satisfactoriamente los contratiempos administrativos y logísticos iniciales. El 35 % restante por ejecutar corresponde a las actividades finales de entrega e implementación contempladas en cada frente de trabajo,

para lo cual la prórroga solicitada resultará determinante para garantizar la culminación exitosa y con calidad del 100 % del objeto contractual.



Cronograma Ajustado de Ejecución.

Con ocasión de la prórroga solicitada y contando el tiempo normal de ejecución del contrato, para las actividades pendientes por ejecutar, se adjunta la proyección del Cronograma Ajustado de Ejecución para los dos (2) meses de prórroga solicitados (del 26 de agosto al 25 de octubre de 2026).El cronograma se encuentra adjunto en archivo Excel a la presente solicitud.

(…)

Consideraciones de la entidad:

En la solicitud, el contratista manifestó que, debido a diversos inconvenientes con entidades y algunos sectores de la comunidad, las actividades programadas no se han podido ejecutar en debida forma y de acuerdo al cronograma inicialmente previsto, situaciones todas que obedecen a factores externos y ajenos a la voluntad del contratista y de la entidad, pues algunas de ellas requerían actividades o tramites que, no dependían propiamente del contratista; por lo que, el presente concepto técnico de evaluación y justificación para la prórroga del Contrato No. 437-2025, suscrito con el Consorcio Santafé Convive, se estructura con base en el análisis integral de las dinámicas operativas, institucionales y territoriales surgidas durante la fase de ejecución del contrato.

La ejecución de proyectos de inversión distrital orientados a la convivencia, la seguridad ciudadana y la participación comunitaria requiere adelantar acciones ante las instancias institucionales obligatorias, la articulación de agendas con entidades externas (Policía Nacional, JAL, Secretarías) y procesos de concertación participativa con actores sociales del territorio. Durante el desarrollo contractual, el proyecto ha presentado contingencias y dinámicas de concertación comunitaria que modificaron la planeación proyectada originalmente, haciendo indispensable una reprogramación ajustada a la realidad del territorio para garantizar el cumplimiento del 100% de las metas físicas y sociales del proyecto.

Respecto al plazo a prorrogar, como supervisor técnico, administrativo y financiero del contrato se estima conveniente señalar que el plazo solicitado, se fundamenta en que, si bien se han adelantado las actividades propias del contrato, durante el mismo se ha evidenciado que se han presentado durante la ejecución que permite adelantar la presente modificación contractual consistente en prorrogar el mismo, con el único fin de terminar satisfactoriamente las actividades contempladas en el anexo técnico con las actividades inicialmente pactadas.

Asi mismo, respecto de la ejecución del presente contrato, se evidencia el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista conforme a los soportes presentados, ejecutándose el objeto contractual de manera idónea, razón por la cual y atendiendo que, el único fin de la administración local es garantizar el interés público, la pretensión de esta administración local es el de culminar el objeto contratado por lo que requiere dar continuidad al mismo por las razones antes dadas.

Igualmente, la presente modificación se encuentra sustentada en el documentos denominado *Instrucciones para Modificaciones Contractuales código GCO-GCI-IN015*, así como el *manual de Contratación e interventoría de la Secretaria de Gobierno GCO-GCI-M004* en la que señala como obligación técnica de los supervisores el de: "*Velar porque la ejecución del contrato se cumpla de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, establecidas en el pliego de condiciones, la propuesta y el respectivo contrato"* situación que permite verificar que el contrato se ejecute dentro de los términos previstos, así como **determinar la necesidad de solicitar prórrogas,** modificaciones o suspensión del Contrato.(negrilla y subrayado fuera del texto legal)

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 437-2025 se sustenta en los artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993, que reconocen la aplicación de la autonomía de la voluntad en la contratación estatal y permiten que las partes acuerden las estipulaciones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no resulten contrarias a la Constitución, la ley, el orden público ni a los principios que rigen la actividad contractual.

Al respecto, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece:

> *"ARTÍCULO 40. Del contenido del contrato estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración."*

En desarrollo de esta disposición, los contratos estatales pueden ser modificados mediante acuerdo de las partes durante su ejecución, cuando exista una causa real y cierta que justifique la necesidad de ajustar alguna de las condiciones inicialmente pactadas y la medida resulte adecuada y proporcional para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales, la Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 de 2012, señaló:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado."*

La misma providencia precisó que la modificación contractual no puede originarse en la simple voluntad de las partes, sino que debe encontrarse debidamente justificada, respetar los principios de planeación y seguridad jurídica y conservar la esencia del negocio inicialmente celebrado. En consecuencia, una modificación no puede utilizarse para incorporar un objeto nuevo, transformar sustancialmente las obligaciones pactadas o desconocer las condiciones que sirvieron de fundamento para la selección del contratista.

La Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente también ha indicado que la modificación de un contrato estatal debe observar límites temporales, formales, materiales y axiológicos. En particular, ha señalado:

> *"Dentro de los límites de orden temporal están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado."*

En cuanto a los requisitos formales, la modificación debe constar por escrito, estar debidamente motivada, ser suscrita por las partes antes del vencimiento del plazo de ejecución y contar con la aprobación del funcionario competente. Por tratarse de una prórroga bilateral, su perfeccionamiento requiere la manifestación expresa de voluntad de la Entidad y del contratista, sin que la solicitud presentada por este último o la recomendación del Comité Técnico de Seguimiento produzcan, por sí solas, la ampliación del plazo contractual.

En el caso concreto, la modificación propuesta consiste exclusivamente en prorrogar por dos (2) meses el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 437-2025, desde el veintiséis (26) de agosto hasta el veinticinco (25) de octubre de 2026, con la finalidad de permitir la culminación ordenada de las actividades y obligaciones inicialmente pactadas que se encuentran pendientes de ejecución, conforme con la secuencia metodológica prevista en el Anexo Técnico.

La prórroga no modifica el objeto ni el valor del contrato, no incorpora actividades u obligaciones nuevas y no contempla adición de recursos. Por consiguiente, no genera por sí misma el reconocimiento de mayores costos, compensaciones, reajustes o restablecimientos económicos a favor del contratista, ni constituye autorización para ejecutar prestaciones diferentes de las inicialmente convenidas.

De igual manera, la ampliación del plazo no implica la convalidación de eventuales retrasos o incumplimientos ni exonera al contratista de las responsabilidades que puedan derivarse del cumplimiento tardío, parcial o defectuoso de sus obligaciones. La determinación de dichas responsabilidades deberá efectuarse de manera independiente, con fundamento en el seguimiento contractual y en las circunstancias que se encuentren debidamente acreditadas.

Durante el término adicional, la supervisión continuará verificando el cumplimiento de las obligaciones pendientes y conservará la facultad de formular los requerimientos y promover las actuaciones contractuales que resulten procedentes. El contratista, por su parte, deberá ajustar la vigencia de las garantías contractuales, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, y presentar la correspondiente modificación para aprobación de la Entidad.

En consideración a que la medida propuesta conserva el objeto, el alcance y el valor inicialmente pactados, y que su finalidad se limita a permitir la culminación de las actividades pendientes, se concluye que la prórroga

constituye una medida necesaria, adecuada y proporcional para procurar el cumplimiento integral del contrato y la satisfacción de la necesidad pública que dio origen a su celebración.

En virtud de las consideraciones técnicas expuestas, se concluye que la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 437-2025 resulta jurídicamente procedente, toda vez que se encuentra sustentada en una causa cierta y verificable, consistente en la necesidad de garantizar la culminación integral de las actividades y obligaciones inicialmente pactadas que se encuentran pendientes de ejecución, sin que ello implique una modificación de la esencia, objeto, alcance o valor del negocio jurídico celebrado.

La medida propuesta se ajusta a los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y buena administración, en tanto permite preservar la finalidad pública que motivó la contratación y evitar que la terminación del plazo contractual impida alcanzar los resultados previstos. Asimismo, la prórroga constituye una medida necesaria, adecuada y proporcional, al limitarse exclusivamente a la ampliación del plazo de ejecución por dos (2) meses, sin incorporación de nuevas obligaciones, actividades o recursos, y sin generar por sí misma reconocimientos económicos adicionales a favor del contratista.

De igual manera, la prórroga no comporta la convalidación de eventuales retrasos, incumplimientos o ejecuciones deficientes en que haya podido incurrir el contratista, ni limita las facultades de la Entidad para efectuar el seguimiento correspondiente y, de ser procedente, adelantar las actuaciones administrativas y contractuales encaminadas a determinar las responsabilidades a que haya lugar. En consecuencia, la ampliación del plazo debe entenderse exclusivamente como un mecanismo para procurar la culminación del objeto contractual y la satisfacción de la necesidad pública, bajo las mismas condiciones económicas y sustanciales inicialmente convenidas.

Por lo anterior, siempre que exista acuerdo expreso entre las partes, la modificación sea formalizada por escrito antes del vencimiento del plazo contractual vigente, se cuente con la correspondiente justificación técnica, financiera y jurídica y se atiendan los demás requisitos legales y procedimentales aplicables, situación que se aplica para el presente caso, se considera jurídicamente viable la prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No. 485-2025 por el término de dos (2) meses, manteniéndose incólumes las demás condiciones contractuales y quedando el contratista obligado a garantizar, durante el plazo prorrogado, el cumplimiento integral, oportuno y adecuado de las obligaciones pendientes, sin perjuicio de las responsabilidades que eventualmente puedan derivarse de su ejecución.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMMLV: 821,85
Valor máximo para adición en SMMLV: 410,92
Valor adición solicitada en SMMLV: N / A

IV. APROBACIONES

Con fundamento en las consideraciones técnicas, jurídicas, financieras y operativas expuestas en el presente documento, y en mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios No. 437 de 2025, solicito la aprobación y suscripción del Modificatorio No. 1, consistente en una prórroga del plazo de ejecución del citado contrato, por dos (2) meses, desde el veintiséis (26) de agosto de 2026 hasta el veinticinco (25) de

octubre de 2026, por resultar procedente, necesario y conveniente para garantizar la continuidad de la ejecución contractual, el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la materialización de las metas e iniciativas priorizadas.

_____

Supervisor
DIEGO ALEJANDRO LÓPEZ LÓPEZ
ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

_____

Apoyo a la Supervisión
JULIO ARMANDO VILLA HERNÁNDEZ
PROFESIONAL GERENCIA DE INVERSIÓN

Proyectó: Julio Armando Villa Hernández – G.I.
Revisó: Margarita Rico Pinto - G.I.
Revisó: Karol Johana Talero Salamanca – G.C.
Revisó: Laura Rodríguez – G.C.
Revisó y Aprobó: David Mauricio González - G.I.
Aprobó: David Ricardo Molina – G.C.